

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 213 Y 244 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ROSA ALBA RAMÍREZ NACHIS, MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ Y CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Los suscritos, Rosa Alba Ramírez Nachis, María Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales I y II, y 78 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, que modifica los artículos 213 y 244 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

I. Planteamiento del problema

Que el 15 de septiembre de 2012, conmemorando el día Internacional de la Democracia, se dio a conocer la Declaración sobre Transparencia Parlamentaria.¹

Que la Declaración sobre Transparencia Parlamentaria se constituyó como un llamado a los parlamentos nacionales, y a los órganos legislativos subnacionales y transnacionales, por las organizaciones de la sociedad civil de monitoreo parlamentario para generar un mayor compromiso con la transparencia y la participación ciudadana en el trabajo parlamentario.²

Que la Declaración sobre Transparencia Parlamentaria tiene por alcance Promover una cultura de transparencia, transparentar la información parlamentaria, facilitar el acceso a la información parlamentaria, permitir el acceso electrónico y el análisis de la información parlamentaria.

Que en el país, la apertura parlamentaria ha sido una exigencia de la ciudadanía a fin de que se permita informar a todo interesado sobre la labor en la Cámara de Diputados; en otras palabras, la apertura parlamentaria se constituye como el mecanismo que facilitaría la transparencia y la rendición de cuentas, y sin duda, el medio que permita cotejar si los intereses ciudadanos están salvaguardados.

El 5 de diciembre de 2016 se presentaron los resultados del Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa 2016³ que presentan diversas organizaciones que integran la Red Latinoamericana de Transparencia Legislativa.

En ese documento se señaló que la situación en la región no es alentadora, pues se observa el 51 por ciento de transparencia legislativa en países latinoamericanos, incluido México.

El índice en comento señaló que México presentó un ligero avance en el índice de transparencia legislativa, pues pasó de 39.59 a 54.10 por ciento; no obstante, el resultado continúa siendo reprobatorio, pero destaca que la mejoría se debió en parte a que se cuenta con una nueva y mejorada legislación en materia de transparencia.

La normativa a que se refiere el Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa 2016 corresponde a las Leyes Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,⁴ que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 y 4 de mayo de 2015, respectivamente.

Si bien la normativa citada tiene por objeto proveer lo necesario para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión del Poder Legislativo, el Reglamento de la Cámara de Diputados no se actualizó en el sentido de armonizar esas responsabilidades de transparencia.

En otras palabras, cumplir la responsabilidad encomendada por los ciudadanos nos exige atender los lineamientos que nos obligan a ser transparentes y por tal motivo, considero importante proceder a la armonización del Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de precisar y hacer un reconocimiento expreso de las obligaciones que la normatividad antes citada nos obliga.

Proponemos a esta asamblea actualizar los artículos 213 y 244 del Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de precisar cuál será la información que se dispondrá al público, indicar los tiempos en que la misma deba actualizarse, y por igual, señalar que son las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública las que norman las responsabilidades de este Congreso federal en temas de transparencia y rendición de cuentas.

Consideramos que con esta propuesta se cumple la exigencia de máxima publicidad solicitada por los usuarios de la información parlamentaria, se fomentan las mejores prácticas de parlamento abierto y finalmente, se manda un mensaje claro que desde el Congreso federal “desde aquí se predica con el ejemplo”.

Por lo anterior, concluimos diciendo que debe quedar claro que la Iniciativa que proponemos atiende precisiones de acciones y procesos que abonan a la rendición de cuentas.

Todo servidor público en la Cámara de Diputados deberá acatar, atender y sujetarse a los deberes que conllevan la rendición de cuentas y responder, en consecuencia, de sus actos y conductas.

II. Fundamento legal de la iniciativa

Con motivo de esta iniciativa se incidirá en el Reglamento de Cámara de Diputados.

III. Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 213 de la sección vigésima segunda, “Publicidad, difusión y acceso a la información de las comisiones y comités”, del capítulo III, “De los diputados y las diputadas”, del título primero, “Disposiciones generales”; y 244 de la sección primera, “Servicios de información en internet”, del capítulo II, “De los instrumentos de difusión”, del título primero, “Disposiciones generales”, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

IV. Ordenamientos por modificar

Reglamento de la Cámara de Diputados.

V. Texto normativo propuesto

Por lo expuesto se presenta a esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 213 de la sección vigésima segunda, “Publicidad, difusión y acceso a la información de las comisiones y comités”, del capítulo III, “De los diputados y las diputadas”, del título primero, “Disposiciones generales”; y 244 de la sección primera, “Servicios de información en internet”, del capítulo II, “De los instrumentos de difusión”, del título primero, “Disposiciones generales”, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Único. Se **modifican** los artículos 213 de la sección vigésima segunda, “Publicidad, difusión y acceso a la información de las comisiones y comités”, del capítulo III, “De los diputados y las diputadas”, del título primero, “Disposiciones generales”; y 244 de la sección primera, “Servicios de información en internet”, del capítulo II, “De los instrumentos de difusión”, del título primero, “Disposiciones generales”, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Reglamento de la Cámara de Diputados

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo III
De los Diputados y las Diputadas

Sección Vigésima Segunda
Publicidad, Difusión y Acceso a la Información de las Comisiones y Comités

Artículo 213.

1. Las comisiones y comités, conforme a lo establecido en **las Leyes Federal, y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal** y en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara, enviarán a la Conferencia en documento impreso y en medio electrónico la siguiente información:

I. Copia de las **convocatorias**, actas, y **listas de asistencia** de las reuniones de las comisiones o comités ;

II. Las **iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas** ; los acuerdos que se adopten y el sentido del voto de los diputados y diputadas; y **las versiones estenográficas respectivas.**

III. Programa anual de trabajo; y

IV. Informe semestral **del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros .**

2. Asimismo, remitirán al Comité de Administración la información siguiente:

I. La relativa a la asignación, custodia y condiciones de los vehículos, espacios físicos, bienes muebles e inmuebles, **las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de las Comisiones y Comités** y, en general, de todos los recursos materiales que les provea; y

II. Acerca de la aplicación y el destino final de los recursos que les haya asignado.

3. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse en la Gaceta.

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo II

De los Instrumentos de Difusión

Sección Primera

Servicios de Información en Internet

Artículo 244.

1. Las comisiones, comités y órganos de gobierno de la Cámara tendrán sitios de Internet dentro de la página electrónica de la Cámara, con el fin de difundir sus actividades. Cada órgano será responsable **del cumplimiento de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales conforme a lo establecido en las Leyes Federal, y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal y en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.**

VI. Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria. Resumen ejecutivo “Historia”, disponible en <http://openingparliament.s3.amazonaws.com/docs/declaration/1.0/spanish.pdf> Consultado el 10 de marzo de 2017.

2 Declaración Sobre La Transparencia Parlamentaria – Resumen Ejecutivo “Objetivo”, disponible en <http://openingparliament.s3.amazonaws.com/docs/declaration/1.0/spanish.pdf>, consultado el 10 de marzo de 2017.

3. Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa 2016, disponible en <http://indice.transparencialegislativa.org/> Consultado el 10 de marzo de 2017.

4 Leyes Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponibles en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> Consultadas el 10 de marzo de 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2017.

Diputados: Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica), María Victoria Mercado Sánchez, Carlos Lomelí Bolaños.